

y Zonia A presentar en los quales Jurados Compo
 nen quarenta Ducados de U. que se paguen y satisfi
 gan de las Rentas que se duelen de la Real Caxa
 de Caxa de que al primer pio de su Craxiderim. no las
 Obis de Suficientes peruan. Esto Interesados lo
 que alcanare a proporción de este Vnalam. el
 qual se hare y Consigna por aora Interim meca de
 guna otra prohibicion si se necesitase segun lo q.
 oviere y manifestare la Experiencia Craxiderim al
 Exresius trabase, ai oado y Solimud que se de esta
 administracion y Encargo, y que con el premio sea
 lado ve aice Combistancia y pureza lacha Adminis
 tracion y Depoxitaria. Tenquero al nombram. de De
 ponitario, atento a la existencia que amprotestado eice ma
 nifestado cho Juan Lorenzo por medio de cupadre fami
 lias y Gines Goni quien despues se tenex la llave en su
 po ser la de buelta al Senor Alcalde D. Joseph An
 tonio de Longora Venombra suya. Con formidad sin
 perfuicio. Se tenex a D. Fran. Fern. Guano Cerino
 esta villa de qual se tenex lo que locepto y pura
 y de la familia Regular, con apro bacion de la Real Juris
 diction de este Ayuntamiento que firmaron sus Sen
 ores segun ooy fue:

Venombra
 de deposi
 taris ad
 Juan fern
 Guano

D. Jorge Ant. / D. Rodrigo Gonzalez
 de Longora fernes / Orregaff
 D. Diego M...
 D. Juan de Longora / Fernandez / ...
 D. Plac. Antonio / D. José Sanz / ...
 Panchez Arrevalo / Salazar / ...
 D. Joseph Luis / Sanchez Lorenzo / ...
 Sebastian Carrizosa / Martin Manuel / ...
 ... / ... / ...

